

INFORME Y PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

EXPEDIENTE C/0967/18 TFH/COMSA FERROCARRIL

I. ANTECEDENTES

- (1) Con fecha 6 de agosto de 2018, ha tenido entrada en la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC) notificación relativa a la adquisición por parte de TRANSPORT FERROVIAIRE HOLDINGS, S.A.S. (TFH) del control exclusivo de COMSA RAIL TRANSPORT, S.A. (COMSA FERROCARRIL).
- (2) La operación se instrumenta mediante un contrato de compraventa de 9 de julio de 2018, mediante el que TFH incrementa su participación en COMSA FERROCARRIL del 25% al 100%.
- (3) La fecha límite para acordar iniciar la segunda fase del procedimiento es el 6 de septiembre de 2018, inclusive. Transcurrida dicha fecha, la operación notificada se considerará tácitamente autorizada.

II. APLICABILIDAD DE LA LEY 15/2007 DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA

- (4) La operación notificada es una concentración económica en el sentido del artículo 7.1.b) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia (LDC).
- (5) La operación no es de dimensión comunitaria, ya que no alcanza los umbrales establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 1 del Reglamento (CE) n° 139/2004 del Consejo, de 20 de enero de 2004, sobre el control de las concentraciones entre empresas.
- (6) La operación notificada cumple los requisitos previstos por la LDC al superarse el umbral establecido en el artículo 8.1.a) de la misma en el mercado transporte de mercancías por ferrocarril internacional entre España y Portugal.
- (7) La operación de concentración entra dentro de los supuestos de formulario abreviado previstos en el artículo 56 de la LDC y en el artículo 57.1 del Reglamento de Defensa de la Competencia (RDC), aprobado por el Real Decreto 261/2008, de 22 de febrero, dado que TFH disponía previamente del control conjunto sobre COMSA FERROCARRIL.

III. EMPRESAS PARTICIPES

III.1. TRANSPORT FERROVIAIRE HOLDINGS, S.A.S. (TFH)

- (8) TFH, sociedad establecida en Francia, es una filial al 100% del grupo SNFC (Société Nationale Des Chemins de Fer Français), en última instancia controlado por el Estado Francés, que opera en el sector del ferrocarril, entre otros, en el mercado de transporte de mercancías por ferrocarril (incluidos los servicios de tracción y transporte de carga).
- (9) TFH dispone actualmente del control conjunto de COMSA FERROCARRIL, que adquirió en 2013¹, al tener el 25% de su capital social y como consecuencia de un pacto parasocial que otorga a grupo COMSA y TFH derechos de veto sobre determinadas decisiones estratégicas de COMSA FERROCARRIL.

III.2. COMSA RAIL TRANSPORT, S.A. (COMSA FERROCARRIL)

- (10) COMSA FERROCARRIL tiene su principal actividad en los sectores de servicios de transporte ferroviario de mercancías, incluidos los servicios de tracción ferroviaria, *freight forwarding* y otros servicios relacionados, como los servicios de consultoría en ingeniería de transporte ferroviario de mercancías.
- (11) Según la notificante, el volumen de negocios consolidado de COMSA FERROCARRIL en 2017, conforme al artículo 5 del RDC, fue superior a los 10 millones de euros.

IV. VALORACIÓN

- (12) Esta Dirección de Competencia considera que la operación no va a afectar de forma significativa a la dinámica competitiva de los mercados afectados, puesto que TFH ya venía controlando COMSA FERROCARRIL, sin que sea previsible que la salida de grupo COMSA del accionariado de COMSA FERROCARRIL vaya a alterar significativamente la estrategia competitiva del grupo SNCF en España.
- (13) Asimismo, en los mercados en los que opera la adquirida, existe un competidor muy significativo (grupo RENFE).

V. PROPUESTA

En atención a todo lo anterior y en virtud del artículo 57.1 de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia, se propone autorizar la concentración, en aplicación del artículo 57.2.a) de la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

¹ Esta operación dio lugar al expediente comunitario M.6960 SNFC/COMSA-EMTE/CRT, autorizado en primera fase sin compromisos mediante decisión de 16 de septiembre de 2013.